



Resolución Jefatural

N°1016-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 16 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2085-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 100941-2022 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, fomen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 10 de agosto del 2021, aprueba las "Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos";

Que, el inciso c) del artículo 14° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que las solicitudes de aplazamiento o exoneración de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú son resueltas por la Oficina de Bienestar del Beneficiario mediante Resolución Jefatural;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1871-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudicó la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019 a la señora ROSA HERLINDA CCENTE CUSICHE, para que curse la carrera Ciencias de la Comunicación en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante expediente N° 100941-2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ayacucho solicita la exoneración del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, toda vez, que se comprueba el fallecimiento de la señora ROSA HERLINDA CCENTE CUSICHE, beneficiaria de la Beca Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, conforme consta en la consulta realizada a Reniec adjuntada a su expediente;

Que, mediante Informe N° 2085-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 16 de noviembre de 2022, el Analista recomienda emitir el acto administrativo que declare exonerar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú a la beneficiaria ROSA HERLINDA CCENTE CUSICHE, toda vez que a través de la documentación referida en el párrafo precedente se ha verificado que la beneficiaria ha fallecido, lo cual configura el supuesto de hecho establecido en el numeral 13.1.2 del artículo 13° de la Resolución Directoral Ejecutiva 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, en consecuencia, de la revisión del informe antes mencionado se puede determinar que se cumplen los presupuestos legales establecidos en la normativa vigente para exonerar del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú a la beneficiaria por fallecimiento, por consiguiente, corresponde emitir el acto administrativo que declare la exoneración del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de la beneficiaria ROSA HERLINDA CCENTE CUSICHE por causal de fallecimiento;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las "*Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos*", aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021- MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- EXONERAR del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú por causal de fallecimiento a la señora **ROSA HERLINDA CCENTE CUSICHE**, identificada con DNI N° 70179766.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 3.- Disponer que una copia de la presente resolución y del informe N° 2085-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta de la becaria egresada, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]